



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. DG-003-17

De 10 de enero de 2017

"Que adiciona al Directorio de Servicios Periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la técnica de Extracción de Video y modifica el servicio de Análisis de Video de la Sección de Fotografía Forense"

EL DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 50 de 2006, establece que la misión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico científica de los hallazgos y las evidencias médico – legales.

Que el artículo 7 dispone entre otras, que es función del Director General planificar, organizar, dirigir y evaluar los servicios periciales en materia médico - legal que requieran la administración de justicia y ejercer las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y las que le sean atribuidas en el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá.

Que es función de la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, de acuerdo al artículo 15 numeral 2 de la Ley 50 de 2006, establecer las normas de procedimiento para la realización de las pericias y actualizarlas periódicamente.

Que la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, avalo el procedimiento para adicionar la técnica de Extracción de Video y modificar el servicio de Análisis de Video de la Sección de Fotografía Forense.

Que se hace necesario incluir en el Directorio de Servicios Periciales, la técnica de Extracción de Video y modificar el servicio de Análisis de Video de la Sección de Fotografía Forense, tomando en consideración que los peritos de esta sección, están capacitados y son competentes para realizar estas experticias.

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Jafif J. Gómez
 C.C. ...

RESOLUCIÓN No. DG-003-17
De 10 de enero de 2017

Que el artículo 23 de la Resolución 2 de 2007, "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece en el numeral 10 que es función del Director General relacionada con la naturaleza del cargo, aprobar los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al Directorio de Servicios Periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la técnica de Extracción de Video y MODIFICAR el servicio de Análisis de la Sección de Fotografía Forense, tal como se adjunta a esta Resolución.

SEGUNDO: Instar la utilización de este nuevo servicio pericial dentro de la Sección de Fotografía Forense, por parte de los operadores de justicia, para que sirva como guía en la solicitud de los análisis y evaluaciones que posteriormente puedan ser aportados como informes periciales dentro del proceso.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución con la adición a todas las Agencias del Instituto a nivel nacional.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de su promulgación.

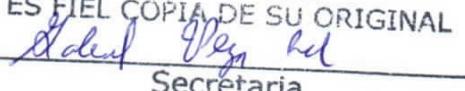
Fundamento de Derecho: Ley 50 de 2006, Resolución No.2 de 2007.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General


GABRIEL VEGA YUIL
Secretario General

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaria

RESOLUCIÓN No. DG-003-17
De 10 de enero de 2017

**MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL**
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Gabriel Pérez Ruiz
Secretaria

3.4 SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE

3.4.1 FOTOGRAFÍA FORENSE Y VIDEO FORENSE

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.1 Toma de vistas fotográficas (Delitos contra la vida e integridad personal)	Fijar y documentar el lugar de los hechos	15 días aproximados.	Panamá, Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos, Colón.

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.2 Análisis a videos	Mejorar la imagen, análisis y fijación de imágenes, la sincronización de los diversos ángulos de varias cámaras y presentación cronológica del hecho objeto de estudio.	Remitir en CD, DVD, USB, memoria SD, memoria micro SD, memoria compact flash, memory stick o disco duro externo el video a analizar a la sección.	15 días aproximados.	Panamá, atiende a nivel nacional

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.3 Análisis fotográficos	Comparación de imágenes de video con un positivo.	Documento de identidad (cédula o pasaporte) de la persona involucrada.	15 días aproximados.	Panamá, Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos.

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.4 Diligencia de Prueba de Quimioluminiscencia	Captar imágenes donde se está procesando el lugar de los hechos.	15 días aproximados.	Panamá, Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos.



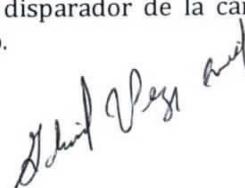
PERICIA	QUE SOLICITAR			
	OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.5 Extracción de video en sistemas de video vigilancia	Extraer elementos que permitan acreditar el hecho investigado.	Extracción de archivos digital de videos contenidos en las consolas DVR o de video vigilancia y medio de almacenamiento. Usuario y contraseña del equipo. En caso del equipo, contener gran cantidad de información, se debe remitir a la sección para la extracción de los archivos.	15 días o más por indicio.	Panamá atiende a nivel nacional

Observación:

Casos que no atiende la Sección de Fotografía Forense: Hurtos, Inviolabilidad de domicilio, Daño a la Propiedad, Diligencias de Allanamiento que no tengan perfil criminalístico, entrega de pertenencias, diligencia de Levantamiento por muerte natural.

Medidas Bioseguridad:

En caso que la víctima se encuentre en cuidados intensivos, no se podrán tomar las vistas fotográficas correspondientes, ya que en el momento de usar el disparador de la cámara puede ocasionar un desastre con los tanques de oxígeno e hidrógeno.



MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fabrizio Viegas
 Secretaría



DIRECCIÓN GENERAL